

VISTO:

La necesidad de que el Departamento Ejecutivo brinde cumplimiento al Artículo 48°, inc. y de la Ley Nacional de Tránsito de la cual este Municipio es adherente, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha disposición establece la prohibición que los vehículos circulen con el enganche de arrastre colocado salvo que estuvieren cumpliendo la función de traslado de trailer o acoplado.

Que, el daño producido por el enganche a los otros vehículos puede llegar a tener magnitudes importantes y estas no son reconocidas por las compañías aseguradoras.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda por las áreas correspondientes durante el lapso de tres (3) meses a publicitar la prohibición del uso de enganches de forma permanente en los vehículos que circulan en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Disponer que cumplido el plazo descripto en el Artículo precedente, la Dirección de Tránsito Municipal proceda a la confección de la multa por infracción al Artículo 48°, Inc. y) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Movimiento de Acción Vecinal.-

Dr. Felipe Alvarez
VICE INTENDENTE
Concejo Deliberante - La Rioja

Dr. Matías Juárez
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante - La Rioja